



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA, DELEGACION DE CREVILLENT Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL TRANSEÚNTE. CALOR CAFÉ.

En Crevillent, a 14 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

D. César Augusto Asencio Adsuar como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y

Dña. M^a Teresa Hurtado García como presidenta de la Sociedad San Vicente de Paúl en España, Delegación de Crevillent, con el número de registro Nacional de Asociaciones nº 9.795.

EXPONEN

PRIMERO: Que Sociedad San Vicente de Paúl en España, delegación de Crevillent tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes. El transeúnte constituye una minoría pobre, marginal, desarraigada, excluida, que presenta las siguientes características: Ausencia de lazos familiares, carencia de empleo o inestabilidad laboral, falta de inserción en la comunidad y trashumancia, pudiendo existir problemática de conducta adictiva o alteraciones de la personalidad, etc.

SEGUNDO: Que tras las reuniones mantenidas se ha considerado necesaria una coordinación con la finalidad de lograr criterios de acción y objetivos comunes, unificando las acciones que venían realizándose desde las instituciones y agrupaciones que operan en la localidad de Crevillent en el ámbito de la atención a los transeúntes, con la finalidad de evitar duplicidad de los recursos y prestaciones.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El Programa Local de la Coordinadora de Acción Social tiene como finalidad atender la problemática de los transeúntes que acuden a la localidad de Crevillent, solicitando ayudas económicas, la cual celebrara reuniones periódicas de coordinación y fijara los objetivos, criterios y actuaciones de intervención para la atención a este colectivo. Todo ello se regirá por los principios de prevención, globalización, integración, participación e implicación de los afectados en la solución de sus problemas y necesidades, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y evitar su cronificación.

La Sociedad San Vicente de Paúl en España, a través de la Delegación de Crevillent se hará cargo de atender, desde las 9:00 horas hasta las 13:00 horas, a los transeúntes que se personen en sus dependencias, a través del **Proyecto de Intervención "Calor-Café"** con el perfil que se indica: personas que viven en la calle, sin techo, sin trabajo. Transeúntes, que carecen de recursos económicos y soporte familiar, mayores de 18



años.

Los objetivos de la Intervención son:

- Atender a las personas sin hogar en sus carencias más urgentes.
- El interesado se dirigirá al personal de forma adecuada y correcta en la atención a su demanda ya que en caso contrario, conducta violenta o de riesgo podrá no ser atendido.
- Ayudar a prevenir, integrar, participar e implicar a los afectados en la solución de sus problemas y necesidades para mejorar su calidad de vida y evitar su cronificación.

La metodología se basará en los criterios de acogida, normalización e inserción con planes individuales o familiares de seguimiento de la intervención, y reuniones con el equipo técnico de servicios sociales para una evaluación de este convenio, en reuniones trimestrales y una final evaluativa.

Dicha metodología de los casos se concreta en la realización de una ficha de identificación del usuario/a a través del DNI o Tarjeta de Residencia en la que se hará constar el tipo de demanda que plantean, así mismo se procederá a informar de los servicios que se presten en la localidad a nivel local y comarcal, especificando la prestación según detalle:

- El transeúnte podrá utilizar las instalaciones del centro diariamente al efecto de servicio de ducha y cambio de ropa.
- Se le facilitara toallas y material para la higiene personal: Jabón, peine, maquinillas de afeitar, espuma, gel, ropa interior y vestido.
- Se le facilitara un desayuno consistente, café con leche y bocadillo. Así mismo en los casos necesarios se le facilitara ayuda de alimentos.
- Se realizara así mismo un servicio de información con objeto de sensibilización para el cambio de hábitos, regularización de su situación administrativa, fomentar la ayuda en la búsqueda del empleo, así como una mejora en su cuidado e imagen personal y reconducirle a una mejora en las condiciones de vida y normalización y en definitiva facilitar en la relación de ayuda el intercambio de experiencias.
- En el caso de que se tratara de una familia con menores en una situación de riesgo se procederá a avisar a los servicios de Bienestar Social durante el horario laboral, para el estudio del caso o a la Policía Local.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete abonar a la Sociedad San Vicente de Paúl en España, delegación de Crevillent la cantidad de 1.300 €, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 05-2310-48505, debiendo justificar el 100% del importe a conceder. En ningún caso dicho importe deberá ser superior a 1.300 €.

TERCERO: Sociedad San Vicente de Paúl en España, delegación de Crevillent cumplirá todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General Tributaria.

CUARTO: Con anterioridad al 30 de Noviembre de 2018 la Sociedad San Vicente de Paúl en España, delegación de Crevillent deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:



a) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del Convenio mediante memoria justificativa firmada y sellada por la Sociedad. A esta memoria se acompañará las facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1619/2012 y la Base 35 de Ejecución del Presupuesto 2018

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar mediante certificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, o en su caso convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración competente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

QUINTO: El otorgamiento de dicho convenio por parte del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

SEXTO: El pago de la subvención se efectuará una vez se haya presentado la justificación del gasto, y cumplidas las obligaciones enumeradas en el apartado tercero de este convenio.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se



podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SÉPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible. La vigencia será durante el ejercicio presupuestario de 2018, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse ésta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que queda obligada la entidad subvencionada.

OCTAVO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio de carácter paritario con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de rescisión de alguna de sus cláusulas, tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas,

por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Bienestar Social, la directora de la Entidad, y la Técnico responsable del mismo.

NOVENO: Se dará publicidad mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del siguiente convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

La Presidenta de la Sociedad San Vicente de Paúl en España, delegación de Crevillent

Fdo. César A. Asencio Adsuar

Fdo. M^a Teresa Hurtado García

DILIGENCIA: El citado convenio fue aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de noviembre de 2018.

El Secretario General del Ayuntamiento

Fdo. Manuel Rodes Rives